



# Resolución Directoral

N° 352-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 26 de octubre de 2020.

## VISTOS:

Los Memorándums N° 4550-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 269-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 002-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-RNATTERI y el Informe Legal N° 620-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2018, se suscribió el Contrato N° 083-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, entre el contratista CONSORCIO INGENIERÍA y el Programa Nacional de Saneamiento Rural – **PNSR**, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO” con SNIP N°304138, CUI N° 2289960, por el monto de **S/2'304,178.28 (Dos Millones Trescientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 28/100 Soles)** incluido todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 07 de agosto de 2019, el Comité de Recepción de Obra, recibió la Obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO” con SNIP N°304138, CUI N° 2289960, determinando que ha sido concluida de acuerdo a los documentos contenidos técnicos del proyecto (planos y especificaciones técnicas), dejándose constancia sobre la responsabilidad por vicios ocultos del contratista, que pudiera presentarse posterior a la recepción de la obra;





## Resolución Directoral

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y modificatorias, sobre Liquidación del Contrato de Obra prevé, entre otros, que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

Que, el precitado artículo dispone que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, estableciéndose que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Adicionalmente, prevé que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, con Carta N° 012-2019-Ingeniería de fecha 07 de octubre de 2019, el contratista CONSORCIO INGENIERÍA presenta la liquidación de obra del Contrato N° 083-2018-VIVIENDA/MCS/PNSR/UA, señalando que el costo de la obra asciende a S/2'336,639.55 (Dos Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 55/100 Soles) y un saldo a favor del contratista de S/243,307.34 (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Siete con 34/100 Soles);

Que, con Carta N° 128-2019-SO/GCF-ES/EAP/UTP/PNSR recepcionada el 06 de noviembre de 2019, el Supervisor de Obra presenta la liquidación final del Contrato N° 083-2018-VIVIENDA/MCS/PNSR/UA, concluyendo que esta se encuentra observada, asimismo presenta una nueva liquidación con el costo de obra ascendente a S/2'331,874.89 (Dos Millones Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 89/100 Soles) y un saldo a favor del contratista de S/29,871.76 (Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Uno con 76/100 Soles);

Que, con la Carta N°1293-2019-VIVIENDA/MCS/PNSR/UTP de fecha 04 de diciembre, se notificó al contratista, la liquidación de obra que asciende a S/ 2,333,374.14 (Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Trescientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), con un saldo de obra a favor del contratista de S/ 27,352.50 (Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y dos con 50/100 soles), monto que incluye la aplicación de una penalidad a cargo del contratista.

Que, con Carta N°015-2019-Ingeniería de fecha 31 de diciembre de 2019, el contratista CONSORCIO INGENIERIA, levanta las observaciones del expediente de liquidación correspondiente a su anexo N° 02;



# Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 016-2019-Ingenieria de fecha 31 de diciembre de 2019, el CONSORCIO INGENIERÍA acepta la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO" con SNIP N°304138, CUI N° 2289960;



Que, de acuerdo a la Carta N°003-2020-Ingenieria de fecha 05 de agosto de 2020, el CONSORCIO INGENIERIA renueva la Carta Fianza N° 001087399220 por concepto de Fiel Cumplimiento emitido por el Banco PICHINCHA, con vigencia desde el 09 de agosto de 2020 hasta el 08 de diciembre de 2020;

Que, por su parte, la Unidad Técnica de Proyectos con el Memorándum N° 4550-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, sobre la base del Informe N° 269-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos, del Área de Ejecución de Proyectos, emite la conformidad para continuar con el acto de aprobación de liquidación de obra del **CONTRATO**, concluyendo que el monto total de la obra asciende a S/2'333,374.14 (Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles) y existe un saldo a favor del **CONTRATISTA** por la suma de S/ 29,195.86 (Veintinueve Mil Ciento Noventa y Cinco con 86/100 Soles), asimismo se le aplica una penalidad ascendente a S/ 1,843.36 (Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 36/100 Soles), por lo que el saldo neto a favor de la mencionada contratista es de S/ 27,352.50 (Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 50/100 Soles), recomendando que mediante instrumento resolutivo de la dirección ejecutiva apruebe la Liquidación Final; para tal efecto, remite el anexo visado que será parte integrante de la presente Resolución que contiene la liquidación final del aludido contrato de obra;



Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Liquidación del Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";



Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N° 620-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base del Informe Legal N° 002-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-RNATTERI, considera que en virtud al sustento del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 179° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de obra en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;



Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar





# Resolución Directoral

las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato N° 083-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO" con SNIP N°304138, CUI N° 2289960;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales, de la Jefatura de la Unidad de Administración, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de las competencias que le corresponde a cada una de ellas, y las facultades de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 083-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO, DISTRITO DE ACOMAYO, PROVINCIA DE ACOMAYO - CUSCO" con SNIP N°304138, CUI N° 2289960, suscrito con el CONSORCIO INGENIERÍA, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/2'333,374.14 (Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 14/100 Soles), inc. IGV 18 con un saldo a favor del CONSORCIO INGENIERIA de S/ 29,195.86 (Veintinueve Mil Ciento Noventa y Cinco con 86/100 Soles), incluido impuestos de ley, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Ejecución de la penalidad por la suma de S/ 1,843.36 (Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 36/100 Soles), inc. IGV 18%.

**ARTÍCULO 3°.-** Ordenar a la Unidad de Administración la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato de la obra y el pago por concepto de saldo de la Liquidación del Contrato N°083-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA a favor del Contratista CONSORCIO INGENIERIA.

**ARTÍCULO 4°.- Encargar** a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al contratista CONSORCIO INGENIERÍA.





# Resolución Directoral

**ARTÍCULO 5°.- Disponer** que la Unidad de Administración inserte una copia fedateada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

  
MVCS - PNSR  
Jefa de la Unidad de la Unidad de Asesoría Legal  
KARINA PALOMINO GIURCOVICH

MVCS - PNSR  
Jefa de Unidad de la Unidad de Administración  
SONIA ROSANA ALEGRIA GONZALEZ

MVCS - PNSR  
Jefa de Unidad de la Unidad Técnica de Proyectos  
NATALIA DIONISIA JIMENEZ BORDA

MVCS - PNSR  
Coordinador del Área de Proyectos AEP - UTP  
CESAR ENRIQUE ACUNA ALEGRE

MVCS - PNSR  
Especialista en Supervisión II Área de Ejecución de Proyectos (AEP) - UTP  
JESUS NORMAN VILLALBOS LEON



# Resolución Directoral

## ANEXO 01

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 352-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

ANEXO 01: LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA				
OBRA	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO, DISTRITO DE ACOMAYO - PROVINCIA ACOMAYO- CUSCO"			
CONTRATO DE OBRA	N° 083-2018 /VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA. LP N° 008-2018-PNSR PRIMERA CONVOCATORIA			
CONTRATISTA	CONSORCIO INGENIERIA			
SUPERVISOR	GILMAR CORDOVA FLOREZ			
		Con IG	Sin IG	
	MONTO CONTRATADO	S/. 2,304,178.28	S/. 1,952,693.46	
	MONTO DEDUCTIVO	S/. 17,119.82	S/. 14,508.32	
	MONTO EJECUTADO	S/. 2,287,058.46	S/. 1,938,185.14	
CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)	
1.	<b>VALORIZACIONES (1.1-1.2+1.3)</b>	<b>1 938 185.14</b>	<b>1 914 889.98</b>	<b>23 295.16</b>
1.1	VALORIZACIÓN SIN REJUSTE	1 933 462.19	1 901 428.09	32 034.10
1.2	DEDUCTIVO DE OBRA	14 508.32	0.00	14 508.32
1.3	PMA	19 231.27	13 461.89	5 769.38
2.	<b>REINTEGROS</b>	<b>39 765.30</b>	<b>38 360.27</b>	<b>1 405.03</b>
	POR OBRA PRINCIPAL	39 765.30	38 360.27	1 405.03
3.	<b>DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>	<b>514.73</b>	<b>556.78</b>	<b>- 42.05</b>
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	514.73	556.78	- 42.05
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
4.	<b>ADELANTOS</b>			
4.1	<b>CONCEDIDOS</b>	<b>195 269.34</b>	<b>195 269.34</b>	<b>0.00</b>
	ADELANTO EN EFECTIVO	195 269.34	195 269.34	0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
4.2	<b>AMORTIZADOS</b>	<b>195 269.34</b>	<b>195 269.35</b>	<b>- 0.01</b>
	ADELANTO EN EFECTIVO	195 269.34	195 269.35	- 0.01
	ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
		0.00	- 0.01	0.01
5.	<b>OTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	INTERES POR MORA EN PAGOS	0.00	0.00	0.00
6.	<b>MONTO LIQUIDO A PAGAR (1+2-3+4+5)</b>	<b>1 977 435.71</b>	<b>1 952 693.46</b>	<b>24 742.25</b>
7.	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.) DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)</b>	<b>355 938.43</b>	<b>351 484.82</b>	<b>4 453.61</b>
		355 938.43	351 484.82	4 453.61
8.	<b>SUB TOTAL DE LA OBRA (7+8)</b>	<b>2 333 374.14</b>	<b>2 304 178.28</b>	<b>29 195.86</b>
	<b>PENALIDADES</b>			
	Por atraso en la presentación de la valorización N°04	1 843.36	0.00	1 843.36
	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>2 333 374.14</b>		
	<b>PAGOS A CUENTA</b>		<b>2 304 178.28</b>	
	<b>SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA</b>			<b>29 195.86</b>
	<b>PENALIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>1 843.36</b>

